

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CENTRALES
TELFÓNICA PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**

LIBRE GESTIÓN: LG(OU)(ME)(SP)/008/2018/PR

CONTRATO, CÓDIGO: CLG/010/LG/(OU)(ME)(SP)/008/2018/PR

NOSOTROS, por una parte, **JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES**, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración de la Presidencia de la República**; y **JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Primer Designado para Dirección Superior y Apoyo Institucional, División de Asistencia Alimentaria y Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social**; ambos en representación de la institución, misma con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once -cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato nos denominaremos “LA PRESIDENCIA”; y, por otra parte, **ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA**, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación de “**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” o “**eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos-ciento dos-uno; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de

“SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CENTRALES TELEFÓNICAS PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”, a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante “LACAP”, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CENTRALES TELEFÓNICAS PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS, a fin de mantener una comunicación ininterrumpida durante el desarrollo de las diferentes actividades internas y externas que se realizan en las instalaciones de La Presidencia y sus dependencias. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de Bienes, Obras y Servicios por Libre Gestión código: RA/CERO CERO NUEVE/LG(OU)(ME)(SP)/CERO CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día dos de marzo de dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. SERVICIOS INCLUIDOS.** Los servicios constarán y se detallan así: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN,** rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OFFICE, sin número de serie, número de inventario: CERO QUINIENTOS - DIECINUEVE -SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO -CERO CERO TREINTA Y DOS, de dos troncales analógicas, tarjeta E uno, con capacidad de ocho líneas digitales y veinticuatro analógicas, a ubicarse en el inmueble número veinte del polígono B, de la Colonia Roma, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, San Salvador; b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL,** rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, OMNI PCX OXO L digital, Modelo OMNI PCX OXO, serie: DOS SEIS CERO SEIS DOS OCHO DOS CERO UNO CERO CERO CERO, número de inventario: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIEN MIL SEISCIENTOS TRES-DIEZ-CERO DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CERO UNO, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con veinte extensiones digitales y cincuenta y seis extensiones analógicas ampliables a doscientas extensiones y cuatro enlaces digitales, ubicada en Avenida José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador; c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA,** rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: LUCENT, serie: ZSR CERO UNO CERO DOS NUEVE TRES CERO

CERO UNO DOS TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS - CUARENTA - SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO – CERO CERO VEINTITRÉS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con treinta y dos extensiones digitales, veinticuatro extensiones analógicas y ocho enlaces digitales, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno, Primer Nivel, (Oficina Central), departamento de San Salvador; y, d) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN)**, rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OXO, serie: TRES E H CERO OCHO DOS SEIS TRES L A DOS X CERO CERO CINCO CERO TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS – TREINTA Y NUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO VEINTIDÓS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con setenta y dos extensiones analógicas y ocho enlaces digitales y cuarenta licencias para teléfonos IP, ubicada en Kilómetro veintinueve y medio, Carretera a Sonsonate, desvío hacia las seiscientas, Cantón Entre Ríos, Municipio de Colón, departamento de La Libertad. **CONDICIONES DEL SERVICIO.** Los servicios consistirán en rutinas de mantenimiento preventivo y bimensuales para las centrales telefónicas antes relacionadas y comprenderá lo siguiente, sin limitarse a: a) Revisión de baterías; b) Revisión de voltaje AC/DC; c) Revisión de fuente de poder; d) Revisión de conmutador; e) Revisión y reparación de las averías de los aparatos telefónicos; f) Reparación de los equipos con repuestos originales; g) Proporcionar mano de obra especializada; h) Disponibilidad de apoyo técnico en casos fortuitos; i) Realizar servicio de carácter preventivo, el cual comprende verificación del buen funcionamiento y limpieza de las centrales telefónicas, así como asesoría y capacitación al personal encargado del equipo; j) Realizar mantenimiento correctivo, debiendo garantizar en cuanto al tiempo de respuesta una cobertura de siete horas diarias consecutivas, de las ocho a las quince horas del día, cinco días por semana de lunes a viernes, con un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas, en situaciones normales, y en dos horas, ante situaciones de emergencias; k) Presentar cronograma de mantenimiento preventivo; l) Presentar un informe técnico de rutina de mantenimiento preventivo o correctivo, al final de cada rutina, el cual deberá ser firmado y sellado a satisfacción por parte del técnico delegado por cada unidad solicitante. De no ser recibido a satisfacción o de haber observaciones, éstas se harán constar en el respectivo informe, obligándose LA CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas; m) Proveer al personal técnico de todas las herramientas y equipo necesario para la realización del suministro de servicio de mantenimiento; n) Proveer todo el material necesario para la realización efectiva de las rutinas; o) El personal que realizará el mantenimiento deberá estar debidamente identificado con el nombre o el logo de LA CONTRATISTA; p) La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar

llamadas de emergencia durante el plazo de vigencia del contrato, en caso se observare algún tipo de falla, por lo que, el adjudicado, deberá estar en la disposición de atender dichas llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año, sin costo adicional por la mano de obra requerida; y, q) Otras condiciones sugeridas por LA CONTRATISTA. El servicio requerido deberá ser proporcionado mediante la recepción formal por parte de LA PRESIDENCIA, suministrando LA CONTRATISTA solamente el servicio descrito en el plan de cotización. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias y corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado el objeto del presente proceso de adquisición y será cancelada por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA por medio de cuotas desglosadas en base en los precios unitarios siguientes: **a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.** La cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** por rutina de mantenimiento bimensual a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OFFICE, sin número de serie, número de inventario: CERO QUINIENTOS -DIECINUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO TREINTA Y DOS, de dos troncales analógicas, tarjeta E uno, con capacidad de ocho extensiones digitales y veinticuatro analógicas, haciendo un total de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**; **b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL.** La cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR** por rutina de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, OMNI PCX OXO L digital, Modelo OMNI PCX OXO, serie: DOS SEIS CERO SEIS DOS OCHO DOS CERO UNO CERO CERO CERO, número de inventario: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIEN MIL SEISCIENTOS TRES-DIEZ-CERO DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CERO UNO, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con veinte extensiones digitales y cincuenta y seis extensiones analógicas ampliables a doscientas extensiones y cuatro enlaces digitales, haciendo un total de **UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES**; **c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.** La cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR** por rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: LUCENT, serie: ZSR CERO UNO CERO DOS NUEVE TRES CERO CERO UNO DOS TRES, número de inventario:

CERO QUINIENTOS - CUARENTA - SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO – CERO CERO VEINTITRÉS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con treinta y dos extensiones digitales, veinticuatro extensiones analógicas y ocho enlaces digitales, haciendo un total de UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; y, d) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN)**. La cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**. Por rutinas de mantenimiento bimensuales a **Central Telefónica**, Marca: **ALCATEL**, Modelo: **OMNI PCX OXO**, serie: **TRES E H CERO OCHO DOS SEIS TRES LA DOS X CERO CERO CINCO CERO TRES**, número de inventario: **CERO QUINIENTOS – TREINTA Y NUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO VEINTIDÓS**, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con setenta y dos extensiones analógicas y ocho enlaces digitales y cuarenta licencias para teléfonos IP, haciendo un total de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR**. Todas las cantidades están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro en original duplicado y dos fotocopias de las mismas durante los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, adjuntando los documentos firmados y sellados por el técnico designado por cada una de las unidades solicitantes (Acta de Recepción) de haber recibido satisfactoriamente el servicio brindado, en las direcciones siguientes: a) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; b) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; c) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio número uno, Centro de Gobierno, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**; y, d) **Oficinas Administrativas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, ubicada en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES**

COLÓN); para la emisión del “quedan” correspondiente. El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de La Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción. Realizándose en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro objeto del presente contrato será de doce meses a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” correspondiente, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, realizándose rutinas de carácter bimensual. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se realizará bajo la supervisión de LA PRESIDENCIA por medio de su dependencias en las direcciones mencionadas en la Cláusula II del presente contrato, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. Para la recepción del suministro, se deberá permitir que estén presentes empleados de LA PRESIDENCIA y representantes de LA CONTRATISTA, debidamente identificados, quienes revisarán e inspeccionarán minuciosamente el servicio contratado, asimismo, levantarán y firmarán un acta o comprobante de entrega, para dejar constancia que dicha recepción fue a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos, observaciones u objeciones fundadas sobre los mismos o incumplimientos que se comprobaren, los cuales LA CONTRATISTA se obliga a subsanarlos en un plazo no mayor de dos horas. La recepción el suministro se hará de conformidad con el artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. Si LA CONTRATISTA no cumple con las condiciones de calidad exigidas en el suministro solicitado, serán rechazados por LA PRESIDENCIA. Si el problema de calidad persiste se hará del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República, en adelante DACI de la Presidencia de la República, quien iniciará las acciones legales correspondientes para que se proceda a iniciar el proceso sancionatorio respectivo, so pena de caducidad del contrato. **VI. DERECHO DE**

MONITOREO. LA PRESIDENCIA se reserva el derecho de monitorear a LA CONTRATISTA y/o a su personal; dichos técnicos estarán bajo la supervisión y control inmediato del especialista técnico de la Presidencia de la República/Innovación Tecnológica e Informática durante la prestación del servicio; quien podrá coordinar y ejecutar las acciones que a su juicio considere pertinentes. **VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA; y, SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN).** CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2018-0500-1-02-01-21-1-54, 2018-0500-03-04-01-21-1-54; 2018-0500-3-04-03-21-1-54; y, 2018-0500-3-04-04-21-1-54, según corresponda. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA deberá garantizar que al finalizar el servicio objeto de esta contratación, las plantas telefónicas queden operando sin ninguna clase de problemas, para lo cual deberá realizar las pruebas necesarias de óptimo funcionamiento. Cualquier falla, mal funcionamiento, desperfectos o daño físico en el equipo o en la instalación entre otras, que fuere causado por el personal de la empresa, sea por negligencia o no en su proceder responderá a LA PRESIDENCIA por daños causados de manera inmediata. **OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA también se obliga a: a) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; b) Resguardar toda aquella información interna de LA PRESIDENCIA a que tenga acceso, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la misma; c) Trabajar con las normas éticas más elevadas en el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato; d) Respetar y someterse a los protocolos de seguridad establecidos por LA PRESIDENCIA; y, e) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **X. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de inicio del suministro del servicio, por un monto equivalente o mayor del diez por ciento del valor contratado, y deberá estar vigente por un

período adicional de tres meses en relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **XII. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa, del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XIII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando los bienes y/o servicios debidamente instalados mostraren alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de informes emitidos por el Administrador de Contratos a LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un plazo no mayor de dos horas, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIV. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **XV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Entrega de un suministro de inferior calidad. **XVI. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; e) Garantía; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; h) Orden de Inicio; i) Aclaraciones; y, j) Cualquier otro

documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVIII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XIX. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la Cláusula XVI del presente contrato. **XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la Cláusula XXII de este contrato. **XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA,

quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y **LA CONTRATISTA**, en Boulevard Orden de Malta y Avenida Bella Vista, número seis, frente a FUSAL, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.




JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



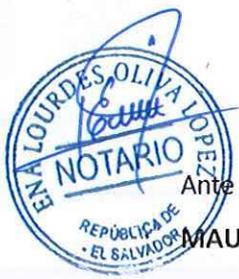

JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES
POR "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"



ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA
POR "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil dieciocho.



Ante mí, ENA LOURDES OLIVA LÓPEZ, notario, [REDACTED] domicilio, comparecen, por una parte, JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien conozco y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Primer Designado para Dirección Superior y Apoyo Institucional, División de Asistencia Alimentaria y Programa Ciudad Mujer de la Secretaría de Inclusión Social**; y, JULIA MARTA ORELLANA HÉRCULES, de treinta y cinco años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de **Segunda Designada de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración de la Presidencia de la República**; personerías que doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, y que de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), les conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúan y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero; y que en el transcurso de este instrumento se denominarán “LA PRESIDENCIA”; y, por otra parte, ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA, de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación en su calidad de **Apoderado General Administrativo** de la sociedad que gira bajo la denominación de “**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” o “**eBD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, Sociedad Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil novecientos-ciento dos – uno; personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, ante los oficios del notario Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, a las catorce horas del día veintinueve de octubre del año dos mil diez, en la que consta, entre otras, la modificación al capital social y mínimo de la sociedad, el nombramiento de Ejecutor Especial y la incorporación en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo éste el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignando en ella que la compañía e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentran, entre otras, la fabricación, compraventa, arrendamiento, reparación y distribución de aparatos, equipos, accesorios y sistemas de comunicación; que la administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de una Junta Directiva, según lo acuerde la Junta General de Accionistas y estará integrada por un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario; para un período de cinco años pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la denominación social corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Director Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número CINCUENTA Y UNO, del libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecinueve de noviembre de dos mil diez; b) Credencial de Elección de Junta Directiva, otorgada por Celina del Carmen Arriaza de Lasala, en su calidad de Secretaria de la Junta General de dicha sociedad; y en la que consta que el día diecinueve de noviembre del año dos mil quince se celebró la Junta General Ordinaria de Accionistas en la que se acordó nombrar para el cargo de Director Presidente al señor Roberto Benjamín Lasala Salaverria, para el período de cinco contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; encontrándose plenamente facultado para el otorgamiento de poderes y la celebración e actos como el presente en nombre de la referida sociedad. Credencial inscrita al número DOS del libro TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintisiete de noviembre de dos mil quince; y c) Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, ante los oficios del notario Jonathan Aarón Menjívar Herrera, a las doce horas con treinta



minutos del día ocho de septiembre de dos mil diecisiete e inscrita al número SEIS del libro UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de otro contratos mercantiles del Registro de Comercio, el día once de septiembre de dos mil diecisiete; en la que consta que el señor Roberto Benjamín Lasala Salaverria, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "e-BUSINESS DISTRIBUTION DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V." o "e-BD EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", confirió Poder Especial Administrativo para la suscripción de contratos como el presente, en dicho poder el notario dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que actuó el señor Lasala Salaverria; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **ME DICEN:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CENTRALES TELEFÓNICAS PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS, a fin de mantener una comunicación ininterrumpida durante el desarrollo de las diferentes actividades internas y externas que se realizan en las instalaciones de La Presidencia y sus dependencias. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa de Bienes, Obras y Servicios por Libre Gestión código: RA/CERO CERO NUEVE/LG(OU)(ME)(SP)/CERO CERO OCHO/DOS MIL DIECIOCHO/PR, emitida el día dos de marzo de dos mil dieciocho, la cual es parte integral del presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. **SERVICIOS INCLUIDOS.** Los servicios constarán y se detallan así: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, rutinas de mantenimiento bimensuales a **Central Telefónica**, Marca **ALCATEL**, Modelo: **OMNI PCX OFFICE**, sin número de serie, número de inventario: **CERO QUINIENTOS - DIECINUEVE -SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO -CERO CERO TREINTA Y DOS**, de dos troncales analógicas, tarjeta E uno, con capacidad de ocho líneas digitales y veinticuatro analógicas, a ubicarse en el inmueble número veinte

del polígono B, de la Colonia Roma, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, San Salvador; b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**, rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, OMNI PCX OXO L digital, Modelo OMNI PCX OXO, serie: DOS SEIS CERO SEIS DOS OCHO DOS CERO UNO CERO CERO CERO, número de inventario: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIEN MIL SEISCIENTOS TRES-DIEZ-CERO DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CERO UNO, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con veinte extensiones digitales y cincuenta y seis extensiones analógicas ampliables a doscientas extensiones y cuatro enlaces digitales, ubicada en Avenida José Martí, número quince, Colonia Escalón, San Salvador; c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: LUCENT, serie: ZSR CERO UNO CERO DOS NUEVE TRES CERO CERO UNO DOS TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS - CUARENTA - SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO – CERO CERO VEINTITRÉS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con treinta y dos extensiones digitales, veinticuatro extensiones analógicas y ocho enlaces digitales, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, edificio número uno, Centro de Gobierno, Primer Nivel, (Oficina Central), departamento de San Salvador; y, d) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN)**, rutinas de mantenimiento bimensuales a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OXO, serie: TRES E H CERO OCHO DOS SEIS TRES L A DOS X CERO CERO CINCO CERO TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS – TREINTA Y NUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO VEINTIDÓS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con setenta y dos extensiones analógicas y ocho enlaces digitales y cuarenta licencias para teléfonos IP, ubicada en Kilómetro veintinueve y medio, Carretera a Sonsonate, desvío hacia las seiscientas, Cantón Entre Ríos, Municipio de Colón, departamento de La Libertad. **CONDICIONES DEL SERVICIO.** Los servicios consistirán en rutinas de mantenimiento preventivo y bimensuales para las centrales telefónicas antes relacionadas y comprenderá lo siguiente, sin limitarse a: a) Revisión de baterías; b) Revisión de voltaje AC/DC; c) Revisión de fuente de poder; d) Revisión de conmutador; e) Revisión y reparación de las averías de los aparatos telefónicos; f) Reparación de los equipos con repuestos originales; g) Proporcionar mano de obra especializada; h) Disponibilidad de apoyo técnico en casos fortuitos; i) Realizar servicio de carácter preventivo, el cual comprende verificación del buen funcionamiento y limpieza de las centrales telefónicas, así como asesoría y capacitación al personal encargado del equipo;



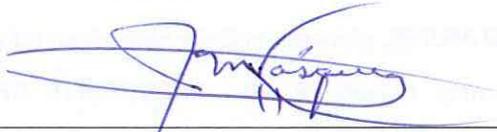
j) Realizar mantenimiento correctivo, debiendo garantizar en cuanto al tiempo de respuesta una cobertura de siete horas diarias consecutivas, de las ocho a las quince horas del día, cinco días por semana de lunes a viernes, con un tiempo de respuesta máximo de cuatro horas, en situaciones normales, y en dos horas, ante situaciones de emergencias; k) Presentar cronograma de mantenimiento preventivo; i) Presentar un informe técnico de rutina de mantenimiento preventivo o correctivo, al final de cada rutina, el cual deberá ser firmado y sellado a satisfacción por parte del técnico delegado por cada unidad solicitante. De no ser recibido a satisfacción o de haber observaciones, éstas se harán constar en el respectivo informe, obligándose LA CONTRATISTA a subsanarlas en un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas; m) Proveer al personal técnico de todas las herramientas y equipo necesario para la realización del suministro de servicio de mantenimiento; n) Proveer todo el material necesario para la realización efectiva de las rutinas; o) El personal que realizará el mantenimiento deberá estar debidamente identificado con el nombre o el logo de LA CONTRATISTA; p) La Presidencia de la República se reserva el derecho de realizar llamadas de emergencia durante el plazo de vigencia del contrato, en caso se observare algún tipo de falla, por lo que, el adjudicado, deberá estar en la disposición de atender dichas llamadas de emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año, sin costo adicional por la mano de obra requerida; y, q) Otras condiciones sugeridas por LA CONTRATISTA. El servicio requerido deberá ser proporcionado mediante la recepción formal por parte de LA PRESIDENCIA, suministrando LA CONTRATISTA solamente el servicio descrito en el plan de cotización. LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias y corriendo por su cuenta y riesgo la entrega completa, adecuada y segura del suministro objeto de este contrato. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del contrato será hasta por la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), así como cualquier otro tributo con el que se encuentre gravado el objeto del presente proceso de adquisición y será cancelada por LA PRESIDENCIA a LA CONTRATISTA por medio de cuotas desglosadas en base en los precios unitarios siguientes: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.** La cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** por rutina de mantenimiento bimensual a Central Telefónica, Marca: ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OFFICE, sin número de serie, número de inventario: CERO QUINIENTOS -DIECINUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO TREINTA Y DOS, de dos troncales analógicas, tarjeta E uno, con capacidad de ocho extensiones digitales y

veinticuatro analógicas, haciendo un total de OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL.** La cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR** por rutina de mantenimiento bimensuales a **Central Telefónica**, Marca: ALCATEL, OMNI PCX OXO L digital, Modelo OMNI PCX OXO, serie: DOS SEIS CERO SEIS DOS OCHO DOS CERO UNO CERO CERO CERO, número de inventario: DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIEN MIL SEISCIENTOS TRES-DIEZ-CERO DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CERO UNO, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con veinte extensiones digitales y cincuenta y seis extensiones analógicas ampliables a doscientas extensiones y cuatro enlaces digitales, haciendo un total de UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES; c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.** La cantidad de **CIENTO OCHENTA DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR** por rutinas de mantenimiento bimensuales a **Central Telefónica**, Marca: ALCATEL, Modelo: LUCENT, serie: ZSR CERO UNO CERO DOS NUEVE TRES CERO CERO UNO DOS TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS - CUARENTA - SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS – CERO CIENTO UNO – CERO CERO VEINTITRÉS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con treinta y dos extensiones digitales, veinticuatro extensiones analógicas y ocho enlaces digitales, haciendo un total de UN MIL OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR; y, d) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN).** La cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR.** Por rutinas de mantenimiento bimensuales a **Central Telefónica**, Marca: ALCATEL, Modelo: OMNI PCX OXO, serie: TRES E H CERO OCHO DOS SEIS TRES L A DOS X CERO CERO CINCO CERO TRES, número de inventario: CERO QUINIENTOS – TREINTA Y NUEVE-SESENTA Y UN MIL CIENTO DOS-CERO CIENTO UNO-CERO CERO VEINTIDÓS, con capacidad inicial para manejar una línea digital E UNO ISDN, con setenta y dos extensiones analógicas y ocho enlaces digitales y cuarenta licencias para teléfonos IP, haciendo un total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR. Todas las cantidades están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará las facturas de cobro en original duplicado y dos fotocopias de las mismas durante los primeros CINCO DÍAS del mes subsiguiente a la prestación del servicio, adjuntando los documentos firmados y sellados por el técnico designado por cada una de las

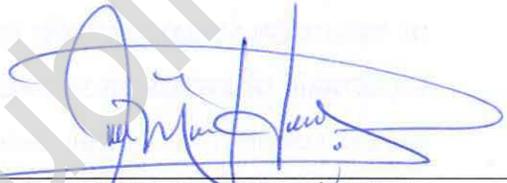


unidades solicitantes (Acta de Recepción) de haber recibido satisfactoriamente el servicio brindado, en las direcciones siguientes: a) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**; b) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**; c) **Oficinas Administrativas de: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicada en Final diecisiete Avenida Norte, contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio número uno, Centro de Gobierno, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**; y, d) **Oficinas Administrativas de la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, ubicada en Calle José Martí número quince, Colonia Escalón, San Salvador; y deberá emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER (CENTRO LOURDES COLÓN)**; para la emisión del “quedan” correspondiente. El pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de la Tesorería de La Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción. Realizándose en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública. Todo pago que realice la Presidencia de la República, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América (IVA incluido). **IV. PLAZO.** El plazo contractual para la ejecución del suministro objeto del presente contrato será de doce meses a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” correspondiente, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, realizándose rutinas de carácter bimensual. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al

artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrito notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en cinco hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



JOSÉ MAURICIO VÁSQUEZ
POR "SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL"



JULIA MARTA ORELLANA-HÉRCULES
POR "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN
TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN"



ROBERTO CARLO LASALA ARRIAZA
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

